



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

06 FEB. 2018

SGA

000518

Señores

**ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCÍA  
ÁLVARO COTES MESTRE**

**Representante legal**

Carrera 30 N° 28 A – 180

Soledad - Atlántico

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00000060 DE 2018 05 FEB. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011..

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

EXP: 1227-280 – 1201-239

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental

Vbo: Dra Juliette Sleman – Asesora de Dirección (C)

*Japaz*

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO****ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, esta Corporación otorgó a la empresa CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A., representada por el Señor Víctor Scott Álvarez, Concesión de Aguas proveniente de pozo perforado en la Granja Avícola Martha Lucía, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo - Atlántico para utilizarla en actividades domésticas y pecuarias, con un caudal de 2 L/s y un consumo mensual de 5.200 m<sup>3</sup>, y para suministrarle así mismo el agua a la Granja Venecia.

Que mediante documento bajo Radicado N° 0001303 del 18 de Febrero de 2016, la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, representada legamente por el Señor ÁLVARO COTES MESTRE, solicitó ante esta autoridad ambiental renovación de la Concesión de Aguas, allegando lo siguiente:

- Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo.
- Reporte semestral del agua captada del pozo profundo.

Que en consecuencia de lo anterior y verificado que la interesada se encuentra dentro del último año de vigencia de la Concesión de agua otorgada, plazo que establece el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.8.4., para efectuar dicha renovación, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., admitió la solicitud e inició el trámite de renovación de Concesión de Aguas Subterráneas, otorgada mediante la Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, a través del Auto N° 000603 del 01 de Septiembre de 2016.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud de renovación de Concesión de Aguas a la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Informe Técnico N° 000929 del 13 de Septiembre de 2017 en el cual se señaló lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*La Granja Avícola Martha Lucia, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.*

C/25/1118  
#3 6A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000060 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, Permiso o Licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		00068 del 22 de Febrero de 2011		X	La concesión de aguas se encuentra en proceso de renovación.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO

ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Martha Lucia, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Polonuevo - Atlántico, obteniendo así, la siguiente información:

- ◆ La Granja Avícola Martha Lucia, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano. Cuenta con 8 galpones que ocupan un área de 8.000 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 122.000 aves. La densidad de la Granja es de 15 pollos/m<sup>2</sup>.
- ◆ La Granja Avícola Martha Lucia, se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes Coordenadas: Latitud: 10°46'0,10" N – Longitud: 74°50'26,80" O.
- ◆ El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5.0 HP y, se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 150.000 litros. Luego, el agua se conduce con tubería PVC con diámetro de 1 pulgada hacia una planta de potabilización conformada por un filtro de arena y un filtro de carbón; posteriormente, se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de 40.000 litros y, a un aljibe con capacidad de 50.000 litros. Del aljibe con menor capacidad, el agua se conduce por gravedad a las áreas de consumo doméstico y a los tanques elevados de cada galpón, los cuales surten de agua a los

*Japax*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

*bebederos de las aves. Del aljibe con mayor capacidad, el agua se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 3 HP y, tubería PVC con diámetro de 2 pulgadas hacia la Granja Avícola Venecia, donde el agua también es utilizada para abastecimiento de las aves y consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

*Mediante documento bajo Radicado N° 0001303 del 18 de Febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 00068 del 22 de febrero de 2011; entregando a su vez, las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada del pozo y el reporte del volumen de agua igualmente captado, los cuales se describen a continuación:*

✓ **Caracterización del agua captada del pozo**

*La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucia, fueron realizadas por el Laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.*

*Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:*

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,48
Temperatura	°C	29,20
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<25
DBO <sub>5</sub>	mg/l	<4
DQO	mg/l	<5
Alcalinidad Total	mg/l	101,0
Dureza Total	mg/l	210,0
Coliformes Totales	NMP/100 ml	< 1,8
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	< 1,8

*Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola Martha Lucia, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*

✓ **Reporte del agua captada del pozo profundo.**

*La información corresponde a la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucia durante el año 2015. El reporte se muestra en la siguiente tabla:*

*50000*

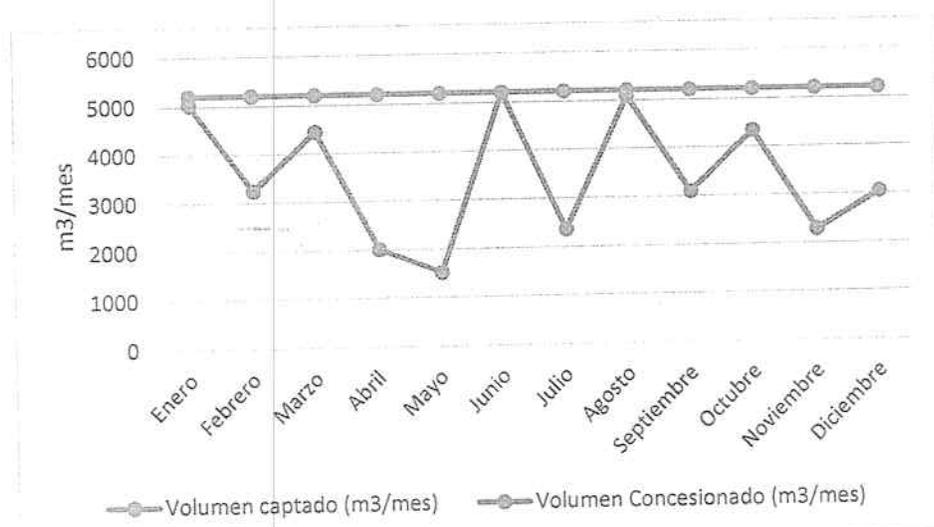
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”

Mes	Volumen captado (m <sup>3</sup> /mes)	Volumen Concesionado (m <sup>3</sup> /mes)
Enero	5024	5.200
Febrero	3248	5.200
Marzo	4448	5.200
Abril	2003	5.200
Mayo	1510	5.200
Junio	5195	5.200
Julio	2350	5.200
Agosto	5084	5.200
Septiembre	3095	5.200
Octubre	4334	5.200
Noviembre	2277	5.200
Diciembre	3047	5.200

El siguiente gráfico muestra la relación entre el volumen de agua captado mensualmente del pozo profundo y, el volumen de agua concesionado mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, la cual se encuentra en proceso de renovación.



El gráfico anterior, muestra que la cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Martha Lucia durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, el cual corresponde a 5.200 m<sup>3</sup>/mes.

✓ **Consideraciones de la C.R.A. para la renovación de la concesión de aguas.**

- Mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó a la empresa ACONDESA

*hapat*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

S.A. – Granja Avícola Martha Lucia, una Concesión de Aguas para un caudal de 2 L/s y un volumen mensual de 5.200 m<sup>3</sup>, lo cual corresponde a un volumen diario de 173 m<sup>3</sup> y un volumen anual de 62.400 m<sup>3</sup>. La Concesión de Aguas se otorgó para usarla en las actividades domésticas y pecuarias, desarrolladas en la Granja Avícola Martha Lucia y la Granja Avícola Venecia.

- Revisado el expediente correspondiente a la empresa ACONDESA S.A. – Granja Avícola Martha Lucia, se encontró que los reportes del volumen de agua captada presentados a la C.R.A., muestran que la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, el cual corresponde a 5.200 m<sup>3</sup>/mes.
- El pozo profundo utilizado actualmente por la empresa ACONDESA S.A. – Granja Avícola Martha Lucia, hace referencia al mismo pozo objeto de la Concesión de Agua otorgada mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011.
- Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se concluye que las condiciones relacionadas con el caudal y la localización del pozo profundo, son las mismas con las cuales se otorgó la Concesión de Aguas mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011”.

En virtud de los documentos presentados por la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucia y, la visita técnica realizada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., se concluye lo siguiente:

- ♦ “La Granja Avícola Martha Lucia, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano. Cuenta con 8 galpones, que ocupan un área de 8.000 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 122.000 aves. La densidad de la Granja es de 15 pollos/m<sup>2</sup>.
- ♦ La Granja Avícola Martha Lucia, se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes Coordenadas: Latitud: 10°46'0,10" N – Longitud: 74°50'26,80" O.
- ♦ En la Granja Avícola Martha Lucia, el agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5.0 HP y, se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 150.000 litros. Luego, el agua se conduce con tubería PVC con diámetro de 1 pulgada hacia una planta de potabilización conformada por un filtro de arena y un filtro de carbón; posteriormente, se conduce hacia un aljibe elevado con capacidad de 40.000 litros y, a un aljibe con capacidad de 50.000 litros. Del aljibe con menor capacidad, el agua se conduce por gravedad a las áreas de consumo doméstico y a los tanques elevados de cada galpón, los cuales surten de agua a los bebederos de las aves. Del aljibe con mayor

hupat

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000060 DE 2018**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

*capacidad, el agua se conduce con una bomba eléctrica de superficie con potencia de 3 HP y, tubería PVC con diámetro de 2 pulgadas hacia la Granja Avícola Venecia, donde el agua también es utilizada para abastecimiento de las aves y consumo doméstico. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente.*

- ◆ *Mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó a la empresa ACONDESA S.A. – Granja Avícola Martha Lucia una Concesión de Aguas para un caudal de 2 L/s y un volumen mensual de 5.200 m<sup>3</sup>, lo cual corresponde a un volumen diario de 173 m<sup>3</sup> y un volumen anual de 62.400 m<sup>3</sup>. La Concesión de Aguas se otorgó para usarla en las actividades domésticas y pecuarias, desarrolladas en la Granja Avícola Martha Lucia y la Granja Avícola Venecia.*
- ◆ *Mediante documento bajo Radicado N° 0001303 del 18 de Febrero de 2016, el representante legal de la empresa ACONDESA S.A., solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 00068 del 22 de febrero de 2011; entregando a su vez, las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada del pozo y el reporte del volumen de agua igualmente captado.*
- ◆ *La caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola Martha Lucia, fueron realizadas por el Laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos muestran que el agua cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*
- ◆ *La cantidad de agua captada mensualmente del pozo profundo construido en la Granja Avícola Martha Lucia, durante el año 2015, se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, la cual se encuentra en proceso de renovación.*
- ◆ *Las condiciones relacionadas con el caudal y la localización del pozo profundo, son las mismas con las cuales se otorgó la Concesión de Aguas mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011”.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos

*Japca*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000060 DE 2018**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

*naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:*

**Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales.** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

**Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas.** *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).*

**Artículo 2.2.3.2.7.5. Prorroga de las Concesiones.** Las Concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, las razones por convivencia pública. (Decreto 1541 de 1978, Art. 40)

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el

5/2018

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor, con el respectivo incremento del IPC correspondiente año 2018.

Cabe resaltar que revisado el expediente N° 1227-280 y 1201-239 perteneciente a la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, se observó que a través de Auto N° 0001132 del 10 de Agosto de 2017, se efectuó cobro por parte de la Corporación Autónoma Regional – C.R.A. por concepto de seguimiento ambiental (VIGENCIA 2017) a la Concesión de Aguas, hoy renovada a través del presente acto administrativo; por lo que a continuación se procederá a cobrar la anualidad correspondiente a la VIGENCIA 2018.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 49 de la mencionada resolución para usuarios de Impacto MENOR según los siguientes conceptos:

*Japax*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000060 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de Aguas	\$1.466.737
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.466.737</b>

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RENOVAR la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 00068 del 22 de Febrero de 2011, a la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, identificada con NIT 890.103.400-5, para un (1) pozo profundo, localizado en las siguientes Coordenadas: 10°46'0,10" N - 74°50'26,80" O, con un caudal de 2 L/s, para captar un volumen diario de 173 m<sup>3</sup>, correspondientes a un volumen mensual de 5.200 m<sup>3</sup> y un volumen anual de 62.400 m<sup>3</sup>, para usarla en actividades pecuaria y doméstica desarrolladas en la Granja Avícola Martha Lucía y Granja Avícola Venecia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La renovación será por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, identificada con NIT 890.103.400-5, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

*Jac*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- No captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al recurso.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante haberse renovado la concesión de aguas se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones que pueda realizar la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa de la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica de los acuíferos en el Departamento del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, identificada con NIT 890.103.400-5, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.466.737) por concepto de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios, con el respectivo incremento del IPC correspondiente año 2018.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO CUARTO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico – C.R.A. supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

*Japca*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000060 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA ACONDESA S.A. – GRANJA AVÍCOLA MARTHA LUCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO”**

**ARTICULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Martha Lucía, identificada con NIT 890.103.400-5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

05 FEB. 2018

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP: 1227-280 – 1201-239

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario M

Revisó: Ing. Liliana Zapata G. – Subdirectora Gestión Ambiental

Vbo: Dra Juliette Sleman – Asesora de Dirección (C)

*Johana*